

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01027

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

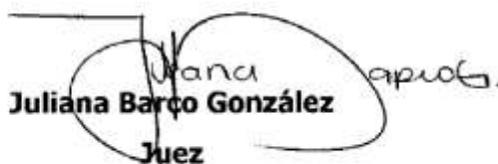
1. Advierte el Despacho que en el contrato de arrendamiento que celebraron las partes expresamente se indicó que su duración sería de 6 meses contados a partir del 17 de diciembre del 2020, sin embargo, en el acápite de hechos de la demanda se afirma que los demandados han incurrido en mora en los cánones de arrendamiento, inclusive, por los meses de agosto y septiembre del presente año.

En tal sentido, deberá explicar al Despacho si el contrato de arrendamiento fue objeto de renovación, y la fecha desde la cual ello ocurrió.

2.- El bien inmueble objeto de restitución deberá identificarse de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 sep 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° ___, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d583f52f8cd2d89731f38e007b2272e068d237d81fc44635f07e0c3bbd4a8ff4

Documento generado en 28/09/2021 12:53:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>